

# DISPOSICIONES PRESIDENCIALES

Del lunes 6 al lunes 13 de julio 2020

## Restricciones a la libre locomoción

(De las 18:00 hasta las 5:00 del día siguiente)

- ✓ Se limita la libertad de locomoción, por lo que los habitantes deberán permanecer en su lugar de residencia (morada, hogar, vivienda, casa, apartamento o similar).
- ✗ Se limita el tránsito y la circulación de personas, tripulación, pasajeros, vehículos o todo tipo de **transporte terrestre particular y de pasajeros.**

*\* Se exceptúan los días domingos 5 y 12, cuando la permanencia en la residencia será de las 0.00 a 24.00 horas.*



quédate  
en casa  
HAZLO POR TI, POR LOS TUYOS.  
POR TODOS NOSOTROS.

#JUNTOS  
SALDREMOS  
ADELANTE

#UnidosContraElCoronavirus

Síguenos en:



como Gobierno de Guatemala

# DISPOSICIONES PRESIDENCIALES

De lunes 6 al domingo 12 de julio 2020 en los departamentos de **Guatemala, Sacatepéquez, Escuintla y Quetzaltenango** podrán circular los automóviles con las siguientes placas:



JULIO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
6	7	8	9	10	11	12
Par 0,2,4,6,8	Impar 1,3,5,7,9	Par 0,2,4,6,8	Impar 1,3,5,7,9	Par 0,2,4,6,8	Impar 1,3,5,7,9	Prohibida la movilización de personas y vehículos



## TAXIS, MOTOS Y OTRO TIPO DE VEHÍCULOS

Pueden circular normalmente ya que la disposición es solo para automóviles

- El número de personas que pueden ser transportadas en los automóviles debe ser el correspondiente a las plazas autorizadas en la tarjeta de circulación.
- No aplican estas medidas al personal de salud, fuerzas de seguridad, ni los comprendidos en la disposición presidencial; sin embargo estos deben contar con salvoconductos, cartas proporcionadas por las empresas o permisos especiales debidamente especificados, sellados y firmados.
- Quien incumpla la norma será sancionado con multa de Q500.00 conforme al Reglamento de Tránsito.

# DISPOSICIONES PRESIDENCIALES

Del lunes 6 al lunes 13 de julio 2020

## Medidas sanitarias de prevención complementarias

Se deben aplicar en todos los lugares, locales, comercios, entidades y similares, incluyendo los entes de Gobierno que estén autorizados en las disposiciones presidenciales para su funcionamiento y que tengan permitida la asistencia de público o usuario:



La atención en entes públicos o privados debe **concluir a las 16:00** horas.



La atención **directa o presencial** cumpliendo el **distanciamiento social de 1.5 m**, preferentemente con el uso de divisiones, mamparas o pantallas de protección.



La cantidad de personas deberá respetar y cumplir el **distanciamiento social de 1.5 m** por persona.



Colocar en el ingreso de cada instalación un **rótulo** que indique claramente el **número de personas** que puede estar en su interior.

**quédate**  
en casa  
HAZLO POR TI, POR LOS TUYOS.  
POR TODOS NOSOTROS.

#JUNTOS  
SALDREMOS  
ADELANTE

#UnidosContraElCoronavirus

Síguenos en:



como Gobierno de Guatemala

# DISPOSICIONES PRESIDENCIALES

Del lunes 6 al lunes 13 de julio 2020

## Prohibición de celebraciones

- ✘ Las entidades de Gobierno y personas particulares **NO DEBERÁN** realizar ningún actividad de celebración de aniversarios, eventos conmemorativos o similares que generen riesgos de salud.



quédate  
en casa  
HAZLO POR TI, POR LOS TUYOS.  
POR TODOS NOSOTROS.

#JUNTOS  
SALDREMOS  
ADELANTE

#UnidosContraElCoronavirus

Síguenos en:



como Gobierno de Guatemala

# DISPOSICIONES PRESIDENCIALES

Del lunes 6 al lunes 13 de julio 2020

## Restricción a la locomoción interdepartamental

- ✘ La circulación, tránsito y locomoción **están limitados** desde y hacia los departamentos de **Guatemala, Sacatepéquez, Escuintla y Quetzaltenango**.

*\* Se exceptúa de esta restricción el transporte de servicios de salud y emergencia sanitaria, transporte de seguridad pública y privada, transporte de alimentos, transporte de productos farmacéuticos, transporte de valores y de carga en general.*



**quédate  
en casa**  
HAZLO POR TI, POR LOS TUYOS.  
POR TODOS NOSOTROS.

**#JUNTOS  
SALDREMOS  
ADELANTE**

#UnidosContraElCoronavirus